



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 27 MAY 2021

Ref: Proceso de pertenencia No. 2021 - 00037
Demandante: Fundación Humanitaria y Social
Demandados: Georgina Rubiano Quintero y otros

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la subsanación de la demanda presentada por el mandatario judicial de la parte demandante.

II. ANTECEDENTES

La FUNDACIÓN HUMANITARIA Y SOCIAL, a través de apoderado judicial, promueve demanda de pertenencia en contra de GEORGINA RUBIANO QUINTERO, EMILIA RUBIANO QUINTERO y los HERDERO DE ANA JOSEFA RUBIANO QUINTERO.

Mediante proveído que data del 6 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda para que se subsanaran los defectos allí señalados.

Dentro del término legal, el mandatario judicial de la actora, subsana los defectos señalados en el auto inadmisorio.

III. PROBLEMA JURÍDICO

¿La parte demandante subsanó en debida forma el defecto enunciado en el auto inadmisorio?

IV. CONSIDERACIONES

1.- Es pertinente aclarar que la parte actora en la subsanación de la demanda, no cumplió a cabalidad con lo ordenado en la causal 3 del auto inadmisorio, pues pese a que señala que la demanda la dirige en contra de los herederos indeterminados de ANA JOSEFA QUINTERO RUBIANO, lo cierto es que no aclaró si se inició o no el respectivo proceso de sucesión de dicha señora.

Así las cosas, se concluye que la demanda no fue subsanada en debida forma, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., la misma, será rechazada.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

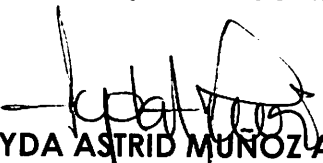
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de pertenencia promovida por la FUNDACIÓN HUMANITARIA Y SOCIAL, en contra de GEORGINA RUBIANO QUINTERO, EMILIA RUBIANO QUINTERO y los HERDERO DE ANA JOSEFA RUBIANO QUINTERO, atendiendo las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: De la demanda con sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ